



## **CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE EXPERIENCIAS FORMATIVAS EN SITUACIONES REALES DE TRABAJO (EFSRT) CON LA DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA – SEDE PUERTO INCA Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO “PUERTO INCA”**

Este convenio se suscribe entre LA AGENCIA AGRARIA PUERTO INCA con dependencia de la DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA, con RUC N° 20321327231, con domicilio legal en el Jr. Sánchez Cerro S/N, distrito y provincia Puerto Inca, Región Huánuco; representado por el Ing. Sixto Arce Cárdenas, identificado con DNI N° 01087970, quien ocupa el cargo de DIRECTOR a quien en adelante se le denominará “LA AGENCIA AGRARIA PUERTO INCA”, y de la otra parte el INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO “PUERTO INCA”, con RUC N° 20404725093, con domicilio en la Av. Sánchez Cerro S/N, distrito y provincia Puerto Inca, región Huánuco; representado por el Director General Mg. César SANCHEZ CALERO, identificado con DNI N° 22422454, a quien en adelante se le denominará EL INSTITUTO, en los términos y condiciones de las cláusulas siguientes:

### **CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES QUE SUSCRIBEN**

- 1. LA AGENCIA AGRARIA PUERTO INCA**, Constituye un Órgano Desconcentrado de la Gerencia de Desarrollo Económico del Gobierno Regional Huánuco, que ejecuta políticas nacionales, sectoriales y regionales, orientadas a promover el desarrollo agrario, a través de la organización de los productores agrarios en cadenas productivas de los cultivos y crianzas más importantes de la región, cuya misión es promover el desarrollo competitivo y sostenible de la actividad agraria, en concordancia con la política nacional, regional y local, impulsando la asociatividad y el fortalecimiento de las organizaciones agrarias, con enfoques de cuencas en armonía con el medio ambiente, para mejorar la calidad de vida del poblador rural.
- 2. EL INSTITUTO** es una entidad con personería jurídica de derecho público interno con autonomía y se manifiesta en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico en el marco de la Constitución Política del Estado, la ley 30512 y demás normas aplicables, fue creado según Resolución Ministerial N° 257-87-ED del 20 de mayo de 1987 y Revalidado según Resolución Directoral N° 743-2006-ED, de fecha 04 de octubre del 2006, que aprueba la ley de Institutos y Escuelas de Educación



Superior Públicos y Privados, es una Institución pública educativa del nivel superior, estatal, orientado a formar profesionales técnicos capacitados en el área de Agropecuaria con conocimientos teóricos y prácticos de campo, para manejar cultivos agrícolas, la crianza de animales menores y mayores, así como el procesamiento productos de origen animal y agrícola.

Los principales fines de EL INSTITUTO son: la formación de profesionales de alta calidad de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo a las necesidades.

## CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETIVO

### OBJETIVO GENERAL:

El objetivo del presente convenio es que los estudiantes del programa de estudios de Producción Agropecuaria del Instituto desarrollen sus Experiencias Formativas en Situaciones Reales de Trabajos (EFSRT) en LA AGENCIA AGRARIA PUERTO INCA, a fin de fortalecer los aprendizajes impartidos en el Instituto.

### OBJETIVOS ESPECIFICOS:

1. Establecer las bases de cooperación entre LA AGENCIA AGRARIA PUERTO INCA y EL INSTITUTO.
2. Complementar las competencias específicas y para la empleabilidad vinculadas a al programa de estudios, así como las EFSRT de los estudiantes de Producción Agropecuaria.
3. Contribuir a la formación, actuación y consolidación de las competencias de los estudiantes, en concordancia con los módulos formativos y unidades didácticas del plan de estudios correspondiente.
4. Contar con recursos humanos competentes, que cuenten con conocimientos teórico y prácticos, que permitan coadyuvar al logro de los objetivos y propósitos de ambas partes, así como de la sociedad en general.
5. Establecer los compromisos de las partes para que los estudiantes de EL INSTITUTO realicen las EFSRT en actividades pecuarias y agrícolas.

## CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

### A. LA AGENCIA AGRARIA PUERTO INCA se compromete a:

1. Facilitar el cumplimiento del presente convenio mediante la comunicación directa con EL INSTITUTO, la entrega de información y el cumplimiento de las obligaciones y compromisos que le corresponda.



2. Facilitar el ingreso de los estudiantes que se beneficien del presente convenio y los ambientes físicos necesarios para el desarrollo de la EFSRT, así como el uso de sus instalaciones a fines a las competencias y módulos formativos del plan de estudios vinculados a las EFSRT en desarrollo.
3. Permitir el acceso de los estudiantes de Producción Agropecuaria en los ambientes designados, para que consolide su formación académica y entrenamiento mediante EFSRT en función a su avance académico.
4. Apoyar con sus recursos de infraestructura, equipos y servicios para el desarrollo de las actividades académicas que realice el estudiante.
5. Evaluar el desempeño de las EFSRT de cada estudiante a través de los criterios establecidos por EL INSTITUTO, que haya docente responsable de acompañar y/o supervisar el desarrollo de las EFSRT.
6. Otorgar una constancia de EFSRT firmada y sellada por LA AGENCIA AGRARIA PUERTO INCA a los estudiantes que hayan completado el desarrollo de sus competencias de EFSRT.
7. LA AGENCIA AGRARIA PUERTO INCA facilitará su campo de trabajo a los estudiantes del Instituto para que puedan realizar sus EFSRT, brindando capacitación y asistencia técnica en las cadenas productivas a los productores organizados.
8. Brindar facilidades a los estudiantes que se encuentren desarrollando EFSRT a fin de que su horario no interfiera con las horas de formación académica.
9. Brindar apoyo en los eventos de capacitación que programe EL INSTITUTO.

B. EL INSTITUTO se compromete a:

1. Facilitar el cumplimiento del presente convenio mediante la comunicación directa con LA AGENCIA AGRARIA PUERTO INCA, la entrega de información y el cumplimiento de las obligaciones y compromisos que le corresponda.
2. No interferir con el normal desenvolvimiento de las funciones de la AGENCIA AGRARIA ni del desarrollo de las EFSRT que se lleven a cabo en LA AGENCIA AGRARIA Puerto Inca.



3. Seleccionar y asignar a los estudiantes que realicen EFSRT de acuerdo a los requerimientos y perfil solicitado por "LA AGENCIA AGRARIA PUERTO INCA".
4. Designar a un docente/personal de supervisión para el seguimiento de las EFSRT que se lleven a cabo en LA AGENCIA AGRARIA PUERTO INCA.
5. Dar a conocer por escrito a LA AGENCIA AGRARIA PUERTO INCA el nombre y DNI del docente responsable de supervisar las EFSRT.
6. Brindar a LA AGENCIA AGRARIA PUERTO INCA con la debida anticipación, la hoja de evaluación y ficha de asistencia de los estudiantes de desarrollen EFSRT, contemplando los criterios de evaluación del desempeño de las EFSRT.
7. Evaluar permanentemente las actividades de los estudiantes a través del supervisor de EFSRT que será un docente de EL INSTITUTO.
8. Brindar apoyo en los eventos de capacitación que programe LA AGENCIA AGRARIA PUERTO INCA.

#### **CLÁUSULA CUARTA: DEL FINANCIAMIENTO**

La suscripción del presente convenio no implica, ni supone transferencia presupuestal de recursos, Cada parte asumirá los costos que deriven de la implementación y ejecución de los compromisos institucionales asumidos.

#### **CLÁUSULA QUINTA: DE LA VIGENCIA**

El presente Convenio tendrá una duración de cuatro (04) años, contado a partir de la fecha de la firma de suscripción, pudiendo ser renovada por acuerdo mutuo de ambas partes.

#### **CLÁUSULA SEXTA: DE LA MODIFICACIÓN**

De común acuerdo, las partes podrán revisar los alcances del presente convenio y efectuar los ajustes, modificatorias y/o ampliaciones de los términos que consideren conveniente, haciéndolos constar en las adendas correspondientes, las cuales formarán parte integrante del presente documento:

- Al término del periodo será dado por finalizado el convenio en el caso de que las partes no convienen en continuar con los objetivos propuestos en el presente convenio.
- El incumplimiento de las obligaciones establecidas por cualquiera de las dos partes no conviene en continuar con los objetivos propuestos en el presente convenio. Cualquiera de las partes se comunicará por escrito su disconformidad a fin de que el convenio sea resuelto armónicamente.



- Asimismo, podrá ser resuelto únicamente por incumplimiento de las partes con pre aviso de treinta (30) días mediante carta notarial en la que se debe señalar las razones de la resolución del convenio.

### CLÁUSULA SEPTIMA: DISPOSICIONES FINALES

1. Las partes acuerdan expresamente que, en caso de surgir discrepancias sobre la interpretación o ejecución del presente convenio, estas serán solucionadas de manera coordinada en conjunto, brindando sus mayores esfuerzos para alcanzar soluciones armónicas sobre la base de la buena fe y la reciprocidad que inspira el presente documento.
2. Las partes se comprometen a mantener la confidencialidad de la información compartida en el desarrollo de las actividades formativas.

Estando LAS PARTES celebrantes de acuerdo con el contenido y obligaciones indicadas en todas las cláusulas del presente convenio, lo suscriben en cuatro (4) ejemplares originales idénticos, igualmente válidos, en señal de conformidad al veintiuno días del mes de noviembre del dos mil veinticuatro.



INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR  
TECNOLÓGICO PÚBLICO PUERTO INCA  
L.S.  
M. CESAR SANCHEZ CALERO  
DIRECTOR GENERAL



DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA HUANUCO  
AGENCIA AGRARIA PUERTO INCA  
S. A.  
Ing. Sixto Arce Cárdenas  
DIRECTOR